REUNIÓN PRODUCTORES DE SEMILLA CERTIFICADA DE PAPAS TEMPORADA 2013 - 2014

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS EN CERTIFICACION DE SEMILLAS DE PAPAS



SAG Ministerio de Agricultura

> JUEVES 03 DE OCTUBRE 2013 OSORNO

> > Alejandro Peña Z.

Encargado Regional de Semillas SAG REGION DE LOS LAGOS

Gobierno de Chile



- 1.- ORGANIZACION DE LA CERTIFICACION
 - 1.1 EL ORGANISMO CERTIFICADOR
 - 1.2 <u>DEFINICIONES</u> Y ABREVIATURAS (17) <u>(TSP)</u>
 - 2.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS.
 - 2.1 PRODUCTORES DE SEMILLAS

REQUISITOS GENERALES

2.2 VARIEDADES APTAS PARA CERTIFICACIÓN. (TSP)







- 2.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS.
 - 2.3 SEMILLAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
 - 2.4 MANTENCIÓN DE VARIEDADES (TSP)
 - 2.5 CATEGORÍAS DE SEMILLAS CERTIFICADAS (TSP)
 - 2.6 **ZONAS** DE PRODUCCIÓN
 - 2.7 SEMILLAS DESTINADAS AL COMERCIO INTERNACIONAL.



- 3. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN CAMPO.
 - 3.1 INSCRIPCIÓN DEL SEMILLERO. (TSP)
 - 3.2 <u>REGLAS</u> PARA EL SEMILLERO . <u>(TSP)</u>
 - 3.3 <u>IDENTIFICACIÓN</u> DEL SEMILLERO.
 - 3.4 ORIGEN DE LA SEMILLA SEMBRADA (TSP)
 - 3.5 AVISO DE FLORACIÓN.

- 3. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN CAMPO.
 - 3.6 AVISO APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS.
 - 3.7 INSPECCIÓN AL SEMILLERO. (TSP)
 - 3.8 RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN.

4. CONTROL DE LA SEMILLA COSECHADA

4.1 Plantas Seleccionadoras 4.6 Análisis de Semillas.

4.2 Mezcla de la producción. 4.7 Requisitos que deben cumplir las semillas.

4.3 Envases 4.8 Certificado Final.

4.4 Etiquetas de Certificación. 4.9 Reenvasado de Semillas

4.5 Toma de Muestra de Semilla. 4.10 Pruebas de Precontrol y Postcontrol.

5. TARIFAS DE CERTIFICACION





1.- ORGANIZACION DE LA CERTIFICACION

1.1 El Organismo	El SAG, es el organismo oficial responsable de dictar las normas
Certificador	y procedimientos, por los cuales ha de regirse el proceso de
-	l contitionalée de consillant de controlor en en en lineiante

e el proceso de certificación de semillas y de controlar su cumplimiento.

1.2 Definiciones y abreviaturas (17)

Asesor técnico: Ingeniero Agrónomo u otro profesional idóneo que trabaja para el productor, facultado para firmar las solicitudes de certificación y asesorar a éste en materia de producción de semilla certificada.

Categoría: Unidad de clasificación de la semilla certificada que considera su origen genético, filiación, y calidad.

Clase: Subdivisión de una categoría, aplicable en el caso de especies de reproducción asexual.



1.- ORGANIZACION DE LA CERTIFICACION

1.2 Definiciones y abreviaturas (17)

Inspección:

Examen visual destinado a determinar el cumplimiento de las normas establecidas en cualquier etapa del proceso de certificación.

Inspección oficial:

Es aquella realizada directamente por los inspectores del Servicio.

Material parental:

Es la unidad más pequeña usada por el mantenedor de la variedad a partir de la cual se deriva toda la semilla de la misma, a través de una o mas generaciones.



1.- ORGANIZACION DE LA CERTIFICACION

1.2 Definiciones y abreviaturas (17)

Productor de	Persona natural o jurídica habilitada para producir semilla
Semillas:	certificada.

Semillero:

Superficie de un predio destinado a la multiplicación de semillas, de una misma especie, variedad y categoría, inscrito anualmente por el productor e identificado por un número de control o código asignado por el Servicio.

Las Normas Específicas incluirán las demás definiciones que sean necesarias para los efectos de la certificación.



2.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS.

2.1 Productores de Semillas

Para producir semilla certificada, los interesados deberán inscribirse en el Registro Nacional de Productores de Semillas Certificadas, para lo cual deberán presentar, en un formulario oficial, la respectiva solicitud.

Requisitos generales:

a) Contar con los servicios de Ingenieros Agrónomos u otro profesional idóneo Deberán participar en las reuniones informativas y en los cursos de capacitación impartidos por el Servicio y someterse a las evaluaciones que se establezcan, para los fines de quedar habilitados como asesores técnicos

b) Cumplir con las disposiciones establecidas en las Normas de Certificación y en los procedimientos dictados por el Servicio, así como brindar toda clase de facilidades para la ejecución de las inspecciones.

c) Disponer de maquinarias, equipos e instalaciones apropiadas para el secado, selección, acondicionamiento y almacenaje, acorde con la especie a producir.

2.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS.

Requisitos generales:

Los antecedentes entregados por los interesados al momento de solicitar su inscripción, deberán ser actualizados por los productores cada vez que los mismos sufran modificaciones

La inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas Certificadas podrá cancelarse en cualquier momento si se comprueba el <u>incumplimiento de los requisitos</u> establecidos o <u>si se deja de inscribir semilleros por tres años</u> consecutivos.





2.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS.

2.2 Variedades Aptas para Certificación.

Sólo podrá certificarse semillas de variedades inscritas en el Registro de Variedades Aptas para Certificación que lleva el Servicio.

2.3 Semillas provenientes del extranjero.

OECD, Unión Europea, AOSCA, Convenio bilateral.

2.4 Mantención de Variedades

Las variedades inscritas en el Registro de Variedades Aptas para Certificación deberán ser mantenidas por Estaciones Experimentales autorizadas



2.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS.

2.5 Categorías de Semillas Certificadas

2.5.1 Semilla Pre -Básica (PB)

2.5.2 Semilla Básica (B)

2.5.3 Semilla Certificada (C)

Semilla Certificada primera generación (C1).

Semilla Certificada segunda generación (C2).

Semilla Certificada tercera generación (C3).

2.5.4 Generaciones adicionales.

Cuando no exista suficiente semilla de la categoría o generación anterior.





2.6 Zonas de	El Servicio podrá, por razones fitosanitarias, delimitar zonas de
Producción	producción para determinadas variedades y/o especies.

2.7 Semillas destinadas al comercio internacional.

OECD, Unión Europea , AOSCA, Convenio bilateral, Nacional



3. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN CAMPO.



Deberá ser inscrito en la Dirección Regional del Servicio . Solicitud en formulario oficial. Etiqueta de certificación de cada lote utilizado. Copia de la guía de despacho o factura, La fecha máxima de presentación. Cada semillero será identificado por el Servicio con un número de control o código único



3.2 Reglas para el semillero.

Normas Específicas de Certificación En terrenos suficientemente homogéneos Mantenerse en condiciones para una adecuada inspección

3.3 Identificación del semillero.

Letrero o cartel fácilmente visible y localizable con número de control y la denominación asignada al potrero.





3. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN CAMPO.

3.4 Origen de la Semilla Sembrada.

Conservar las etiquetas de certificación de la semilla de origen



3.5 Aviso de floración.

Especies alógamas, los productores deberán comunicar fecha probable de inicio de floración del semillero a lo menos con cinco días de anticipación



3.6 Aviso aplicación de plaguicidas.

Informar a lo menos con 24 horas de anticipación, indicando fecha y hora de las mismas, el producto usado y el tiempo de reingreso. Esta información deberá consignarse en el letrero o cartel del semillero.





3. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN CAMPO.

3.7 Inspección al Semillero.

Los semilleros serán objeto de a lo menos una inspección oficial, sin previo aviso, para verificar que las reglas de producción se han cumplido. Se efectuarán en los estados fenológicos, formas y condiciones establecidas en las Normas Específicas



3.8 Resultados de la inspección.

En el informe de inspección se dejará establecido si el semillero ha sido aceptado, aceptado condicionalmente o rechazado.

COSECHA

El productor deberá adoptar todos los resguardos para garantizar que los envases, contenedores, equipos utilizados para la cosecha, almacenamiento y transporte no constituyan una fuente de contaminación sanitaria o genética.

La semilla cosechada deberá mantenerse debidamente identificada, desde su transporte hasta el término de la selección.

El productor informará al Servicio, antes de la inspección de muestreo del último lote, la cantidad total de semilla cosechada.



4. CONTROL DE LA SEMILLA COSECHADA

4. CONTROL DE LA SEMILLA COSECHADA

Resguardos para garantizar que los envases, contenedores, equipos utilizados para la cosecha, almacenamiento y transporte <u>no constituyan una fuente de</u> contaminación sanitaria o genética.

La semilla cosechada deberá mantenerse debidamente identificada, desde su transporte hasta el término de la selección.

El productor informará al Servicio, antes de la inspección de muestreo del último lote, la cantidad total de semilla cosechada.

- 4.1 Plantas Seleccionadoras
- 4.2 Mezcla de la producción.
- 4.3 Envases
- 4.4 Etiquetas de Certificación.
- 4.5 Toma de Muestra de Semilla.
- 4.6 Análisis de Semillas.
- 4.7 Requisitos que deben cumplir las semillas.
- 4.8 Certificado Final.
- 4.9 Reenvasado de Semillas
- 4.10 Pruebas de Precontrol y Postcontrol.
- 5. TARIFAS DE CERTIFICACION

4. Para los efectos de la presente normativa se entenderá por:

DEFINICIONES

Calibre: el calibre de un tubérculo corresponde a su mayor dimensión transversal expresada en milímetros y se identifica mediante dos cifras que corresponden a los calibres mínimos y máximos de los tubérculos contenidos en un envase.

Brotación: proceso fisiológico que indica el rompimiento de la dormancia de los tubérculos y que se manifiesta con el crecimiento de las yemas produciendo brotes y tallos.

Daño grave: lesión de origen mecánico, biológico, fisiológico o abiótico que supera más de 1 cm² de la superficie del tubérculo y que superen más de 3 mm de profundidad.

Deformaciones: formas anormales del tubérculo que no corresponden a la forma típica de la variedad ni a sus variaciones normales.

Estado sanitario externo: corre: ponde a síntomas o lesiones causadas por plagas o enfermedades que sólo afectan la superficie del tubérculo, tales como sarna común, costa negra, nemátodos.

Estado sanitario interno: corre: ponde a daños o pudriciones causadas por plagas o enfermedades que pued in afectar parcial o totalmente la pulpa del tubérculo.

Grado/clasificación: se refiere a calidad física y sanitaria de los tubérculos seleccionados.

Material parental: material in vitro de papa, libre de patógenos, utilizado para multiplicar una variedad, la producción de cantidades comerciales de microplántulas, microtubérculos o minitubérculos.

DEFINICIONES

Microplántula: plántula producida in vitro, en un medio de cultivo definido.

Microtubérculo: tubérculo producido in vitro.

Minitubérculo: tubérculo producido en un ambiente protegido, a partir del material parental, libre de patógenos.

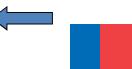
Pruebas de post cosecha: Pruebas de postcontrol, que corresponde a análisis de laboratorio y/o evaluación en parcelas de invierno, con el propósito de verificar el estado sanitario de los semilleros.

Pudrición: alteración o proceso de desintegración y/o fermentación de los tejidos del tubérculo, causados por diferentes agentes patógenos.

Pudrición húmeda: los tejidos presentan necrosis de aspecto blando u acuoso.

Pudrición seca: los tejidos presentan necrosis de aspecto deshidratado o seco.

Semilla de papa: se entiende como tubérculos de papas utilizados para plantación.



MANTENCION

- 5. Para la mantención de las variedades de papas inscritas en el Registro de Variedades Aptas para Certificación, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 5.1. Declarar anualmente ante el Servicio la cantidad de material parental G₀ y G₁ y el lugar de mantención del mismo.
 - 5.2. Presentar informe anual y antes de la cosecha, en el cual establezca que el material está libre de virus PLRV, PVY, PVX, PVS, PVA, PVM y de Pectobacterium sp., debiendo comprobarse mediante análisis de laboratorio.
 - Los análisis deberán ser efe tuados en las Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio o en los Laboratorios del Servicio.
 - 5.3 Identificar los envases con una etiqueta de color blanco con una franja verde, la cual es otorgada por el Servicio.

6. Categorías

Las multiplicaciones no podrán exceder 8 generaciones en campo. Las que se clasificarán en las siguientes categorías y clases:

- 6.1. Semilla Pre Básica Clase 1: corresponde a la primera generación en campo a partir del material parental, proveniente de mini tubérculos.
- 6.2. Semilla Pre Básica Clase 2: corresponde a la segunda generación en campo a partir de material parental, proveniente de tubérculos de categoría pre básica clase1.
- 6.3. Semilla Pre Básica Clase 3: corresponde a la tercera generación en campo a partir de material parental, proveniente de tubérculos de categoría pre básica clase 2 o pre básica clase 1.
- 6.4. Semilla Básica Clase 1: corresponde a la semilla que proviene de semilla pre básica clase 3 o generaciones anteriores a estas.
- 6.5. Semilla Básica Clase 2: corresponde a la semilla que proviene de semilla básica clase 1 o generaciones anteriores a éstas.
- 6.6. Semilla certificada: es aquella proveniente de la multiplicación de semilla pre básica producida bajo certificación, básica o certificada de generaciones anteriores.

Las generaciones de semilla certificada se denominarán:

- Semilla certificada primera generación (C1)
- Semilla certificada segunda generación (C2)
- Semilla certificada tercera generación (C3)

CATEGORIAS Y CLASES



- 11.7. Los productores podrán elegir entre dos grados de selección (A y B) en los semilleros aprobados en campo de categoría C3. La determinación del grado se basará en aspectos físicos y sanitarios de los tubérculos semilla.
- 11.8. El grado A se distinguirá por una etiqueta de color rojo y el grado B, por una etiqueta de color rojo con una franja horizontal de color blanco.

INSCRPCION SEMILLEROS

7. Inscripción del semillero

- 7.1. El productor deberá presentar las etiquetas de certificación para acreditar el origen e identidad de la semilla plantada.
- 7.2. En el caso de siembra propia no será exigible la presentación de las etiquetas de certificación, el productor deberá adjuntar el Certificado Final o el Certificado de Autorización de Multiplicación respectivo, que ampara el origen de la semilla.
- 7.3. Se presentará la solicitud de certificación en la Sede del Encargado(a) Regional de Semillas o donde éste(a) determine, hasta 30 días después de la fecha de término de la plantación.

- 8. Los semilleros deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- 8.1. La producción de semilla de papa, en cualquiera de sus categorías, se podrá efectuar en las regiones donde se ha declarado área libre de plagas cuarentenarias de la papa. En la provincia de Arauco, región del Bíobío, sólo se autorizará la producción de semilla Certificada.
- 8.2. La presencia de plantas voluntarias, será causal de rechazo.
- 8.3. La rotación mínima será de cuatro años, sin plantaciones de esta especie o de siembra de otra solanácea.
- 8.4. La plantación de semilla de papa partida deberá realizarse en un sector claramente delimitado, cuya ubicación deberá señalarse en el croquis de la solicitud de certificación.
- 8.5. Deberán estar aislados:
 - a) A 200 m de todo cultivo de papa que no esté bajo certificación. Esta distancia podrá ser disminuida considerando factores tales como grado de infección virosas del cultivo de papa vecino, dirección de los vientos dominantes o barreras naturales, u otras evaluadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
 - b) De otro semillero bajo certificación, por una hilera sin plantar, superficie que deberá mantenerse libre de malezas.
- 8.6. Deberá presentar un estado general que haga posible su adecuada inspección y evaluación. Exceso de malezas, deficiente desarrollo de las plantas, daños por heladas, fitotoxicidad, tizones, rizoctoniasis grave, u otras causas podrán ser motivo de rechazo del semillero. También serán causales de rechazo fallas de emergencia iguales o superiores a un 25 % por causas atribuibles al tubérculo semilla.
- 8.7. Será obligatorio efectuar la depuración del semillero desde la emergencia hasta el secado de follaje, eliminando: plantas de otras variedades, fuera de tipo, con deficiente desarrollo, marchitas y con síntomas de enfermedades virosas. La eliminación debe ser completa, incluyendo todos los tubérculos. Las plantas y los tubérculos deberán ser retirados del semillero al momento de efectuar esta labor, y tomar las medidas técnicas para evitar y/o disminuir los riesgos de infestación.









8.8. El semillero no deberá exceder las tolerancias indicadas en la siguiente tabla. TABLA 1

TOLERANCIAS DE

CAMPO

Tolerancia Máxima en Semilleros (Porcentaje (%) de plantas)

	PRE	BÁSICA -	CERTIFICADA		ICADA
	BÁSICA	BASICA .	C1	C2	C3
		0,	6 de p	lantas	
Fuera de tipo y otras variedades	0	0	0,1	0,2	0,2
Virosis grave (a)	0,1	0,25	1	2	3
Virosis leve (b)	0,1	0,25	1	2	3
Total Virosis	0,15	0,4	1,5	3	5
Pie negro (c)	0,3	0,5	1	2	3
	100000	47.1000.544	25552		

- a) Virosis grave: se considerarán aquellas que producen deformaciones de las hojas, mosaico severo, necrosis y alteraciones en el hábito de crecimiento de las plantas.
- b) Virosis leve: se considerarán aquellas que sólo producen leves cambios de tonalidad en el color normal de algunos sectores de las hojas sin provocar deformaciones.
- c) Ple negro (Pectobacterium sp.): los porcentajes indicados deberán cumplirse en la primera inspección.

INSPECCIONES A SEMILLEROS

- 8.9. Para evaluar el cumplimiento normativo, se realizarán a lo menos dos inspecciones al semillero, la primera, se hará entre los estados fenológicos de término de emergencia e inicio de floración, y la segunda, entre inicio de floración y término de floración.
- 8.10. La variedad se identificará en base a la descripción oficial.
- 8.11. Para los efectos de verificar la condición sanitaria de la zona productora de semilia certificada de papa, se realizará una tercera inspección antes de la cosecha, oportunidad en la cual se extraerán muestras de suelo y tubérculos para análisis de laboratorio.
- Los productores deberán informar al Servicio la fecha de defoliación y la fecha probable cosecha de sus semilleros.

- 9. Requisitos para los locales de almacenamiento y selección.
 - 9.1. La semilla de papa deberá ser almacenada y seleccionada en plantas seleccionadoras inscritas o en bodegas autorizadas por el inspector.
 - 9.2. Estos locales deberán tener condiciones adecuadas para la buena conservación de los tubérculos, separaciones que impidan mezclas y estar libres de desechos de selección afectados por pudriciones.
 - 9.3. El lugar deberá contar a lo menos con una mesa para la selección e inspección de los tubérculos y tener capacidad e lluminación suficiente que permita realizar un adecuado manejo y selección.
- Control de la semilla cosechada.
 - 10.1.En el local de almacenamiento, la producción de los semilleros deberá estar identificada con nombre de la variedad, numero de control y cantidad total.
 - 10.2.Se prohíbe el uso de inhibidores o retardadores de brotación en locales donde se almacena semilla de papa.
 - 10.3.Durante el período de almacenamiento, se inspeccionará y verificará el estado de conservación de los tubérculos y de los tratamientos químicos efectuados. Las producciones almacenadas de tubérculos de semillas que presenten problemas de estado sanitario interno grave serán rechazados.

- 11.1.La semilla de papa debe estar seca y tener la piel suberizada. Se tolerarán trazas de tierra adherida y no se admitirán tubérculos trozados.
- 11.2.El contenido del envase deberá ser homogéneo.

ALMACENAMIENTO Y SELECCIÓN CALIBRES

- 11.3.El calibre mínimo permitido será de 25 mm y el máximo no podrá superar los 65 mm.
 - La variación dentro de un calibre no podrá superar los 10 mm ni ser inferior a 5 mm.
 - Se acepta un 5 %, en base al peso, de sobre y/o bajo calibre que no supere los 5 mm de diferencia respecto al calibre declarado.
 - Se exceptúan de lo anterior, las semillas en mantención y de categoría prebásicas.
- 11.4.La semilla de papa tendrá una longitud máxima de 11 cm., admitiéndose tubérculos de hasta 13 cm, permitiéndose hasta un 2% de éstos, en base a peso.
- 11.5.Excepcionalmente, a pedido del productor, se podrá certificar tubérculos de calibre y longitud diferentes a lo establecidos en la presente resolución, previa aceptación por escrito del comprador. Esta excepción deberá ser indicada en los envases.
- 11.6.Durante el acondicionamiento deberán eliminarse los tubérculos fuera de calibre, de otras variedades, deformes, dañados, que presenten síntomas de pudrición seca, pudrición húmeda, atacados por nemátodos (Meloidogyne sp.), tizón tardío (Phytophthora infestans), sarna polvorienta (Spongospora subterranea), afectados por heladas, aquellos con ataque intenso de sarna común (Streptomyces scabies) y ataque intenso de costra negra (Rhizoctonia solani), de manera que no sean excedidas las tolerancias indicadas en la siguiente tabla.

TABLA 1 Tolerancia Máxima en Tubérculos (Porcentaje (%) en peso)

TOLERANCIAS TUBERCULOS

		C1/C2	C3	
	PB/B		Grado A	Grado B
43-1909 SI		Tolerand		
Pudrición húmeda	0	0,1	0,1	1
Pudrición seca	0	0,3	0,3	1
Tizón tardío (Phytophthora infestans)	0	0,2	0,2	0,2
Sarna polvorienta (Spongospora subterranea) (a)	0	0,5	0,5	0,5
Sarna común (Streptomyces sp.) (b)	10	20	20	40
Costra Negra (Rhizoctonia solani) (c)	10	15	15	20
Meloidogyne spp (d)	0	1	1	2
Deformaciones (e)	2	5	5	10
Daño grave (f)	0,5	1	1	5
Otras variedades (g)	0	0,1	0,1	0,1
Materia inerte	1	2	2	2
Deshidratación excesiva	1	4	4	5
Deshidratación excesiva con pulpa negra	0	0,5	0,5	1
Ditylenchus destructor	0	0	0	0

- a) Tubérculos no deben presentar más de 5 pústulas, las que en conjunto no podrán exceder 1 cm² de la superficie del tubérculo.
- b) Tubérculos con ataque má: imo permitido para sarna común no podrá sobrepasar 1/3 de la super icie total del tubérculo.
- c) Tubérculos con ataque má imo de costra negra no deberá exceder el 10 % de la superficie.
- d) Tubérculos or n agallas claramente visibles.
- e) No se aceptr n: tubérculos ahusados, con crecimientos secundarios, acinturados y ririformes.
- f) Daño grave: involucra magulladuras, cortes, depresiones, fisuras, reticulados, acrietamientos profundos y daño por insectos. No se admiten tubérculos trozados.
- g) Tubérculos claramente diferenciables de la variedad en certificación.

ENVASES

- 11.9. Los envases deberán ser nuevos y en ellos deberán imprimirse en forma indeleble la siguiente información:
 - a) Semilla certificada
 - b) Especie y variedad
 - c) Categoría, clase, grado, según corresponda
 - d) Número de Control
 - e) Lote
 - f) Calibre mínimo y máximo (mm)
 - g) Nombre del productor
 - h) Región de producción
 - Desinfectada, si los tubérculos han sido tratado con plaguicidas durante su almacenamiento.
- 11.10. En envase tipo malla o que no admita impresión, los antecedentes anteriores deberán ir impresos en una tarjeta adicional de 8 x 12 cm. (dimensión mínima) con letras y números claramente impresos.
- 11.11. La inspección de la semilla de papa, deberá ser solicitada previo al despacho de ésta. Esta inspección se realizará cuando la semilla esté acondicionada y etiquetada en sus envases definitivos.
- 11.12. Posterior a la inspección y etiquetado, es responsabilidad exclusiva del productor, asegurar que la entrega de la semilla de papa sea la misma que fue aprobada.

- Pruebas de post cosecha.
 - 12.1. Los semilleros aprobados en campo serán sometidos a pruebas de post cosecha en las estaciones de prueba del Servicio, en conformidad a los protocolos establecidos por éste.
 - El Servicio determinará las partidas de semillas certificadas que serán sometidas a pruebas de post cosecha.
 - 12.3. El resultado de las pruebas de post cosecha determinará en última instancia, la clasificación de la producción de un semillero en la categoría o generación que corresponda, según las siguientes tolerancias máximas.

Categoría	Tolerancia máxima para Post Control (% de plantas) TOTAL VIROSIS (*)		
Pre básica	0,5		
Básica	1,0		
Certificada 1ª generación	3,0		
Certificada 2 ^{da} generación	5,0		
Certificada 3ª generación	9,0		

- (*) Virosis total: PLRV, PVY y PVX
- Una vez cumplido con el proceso de certificación de la semilla, el Servicio Agrícola y Ganadero otorgará un Certificado Final que acredite la certificación.

- 13. Los reclamos del comprador de semilla de papa deben ser presentados en las oficinas regionales del Servicio Agrícola y Ganadero de la región que corresponda, dentro de los siguientes plazos según se trate:
 - Por causas tales como etiquetas, envases, deformaciones, daño grave, materia inerte y calibre: antes de la plantación y con parte de los envases sin abrir.
 - Estado sanitario externo: antes de la plantación y con parte de los envases sin abrir.
 - Por fallas de brotación o emergencia mayores a un 25 %, atribuibles a la semilla, el plazo será de 45 días de la recepción de la semilla por el multiplicador.
 - Virosis en plantas: hasta inicio de floración.

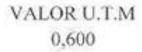
PAPA (Solanum tuberosum L.)	
(Column tuber Count L.)	4 4400000000000000000000000000000000000
AGATA	SEMILLAS LLANQUIHUE
ASTERIX	SEMILLAS SZ
ATLANTIC	SEMILLAS LLANQUIHUE
BARAKA	SEMILLAS SZ
CAESAR	SEMILLAS SZ
CARDINAL	SEMILLAS SZ - ARMANDO AGUILA C AGRISEM
CORNADO	AGRISEM
DESIREE	SEMILLAS SZ - INIA- E.E. PUERTO OCTAY - AGRISEM
FL – 1867	EVERCRISP SNACK S.A.
FL - 1879	EVERCRISP SNACK S.A.
INNOVATOR	SEMILLAS SZ
KARU INIA	INIA
MARKIES	SEMILLAS LLANQUIHUE
MONALISA	SEMILLAS SZ
PATAGONIA INIA	INIA
PUKARA	INIA -E.E. PUERTO OCTAY
PUYEHUE INIA	INIA
RED SCARLETT	SEMILLAS SZ
RED LADY	AGRICOLA LA PAZ
RODEO	SEMILLAS SZ- ARMANDO AGUILA CARRASCO; AGRISEM
ROMANO	ARMANDO AGUILA CARRASCO
ROSARA	AGRISEM
SHEPODY	AGRISEM
SYMFONIA	SEMILLAS SZ
VIVALDI	SEMILLAS SZ
VERDI	AGRICOLA LA PAZ
YAGANA	INIA - ARMANDO AGUILA

TABLA PARA PROSPECCION DE NEMATODO DORADO EN ZONA EXPUESTA (30%)

INTERVALO	Nº MUESTRAS		
(HAS)	SISTEMA 8x8	SISTEMA 4x4	
Menos de 2 Hás.	1	4	
De 2 a 4,9 Hás	2	8	
De 5 a 8,9 Hás	4	16	
De 9 a 12,9 Hás	6	24	
De 13 a 16,9 Hás	8	32	
De 17 a 20,9 Hás	12	48	
De 21 a 24,9 Hás	. 14	56	
De 25 a 28,9 Hás	16	64	
De 29 a 32,9 Hás	18	72	
De 33 a 36,9 Hás	20	. 80	
De 37 a 40,9 Hás	24	96	
De 41 a 44,9 Hás	26	104	
De 45 a 48,9 Hás	28	112	
De 49 a 52,9 Hás	30	120	
De 53 a 56,9 Hás	32	128	
De 57 a 60,9 Hás	36	144	

OTRAS TARIFAS SAG

MICOLOGICO	0,700
BACTERIOLOGICO (ELISA)	0,330
VIROLOGICOS (ELISA) < 40 ANALISIS > 40 ANALISIS	0, 120 (0,08) 0, 030 (0,02)



•TARIFAS:

	UTM /ha					
	< 0,5 0,51 – 2,5 2,51 - 7 > 7					
Papa/Ajo	0,69	1,14	1,02	0,96		

C. DE S. LOS LAGOS TEMPORADA 2012-2013					
CERTIFI	CACION I	NACIONAL			
ESPECIE	N° SUPERFICIE Ha				
PAPA	232	660,44			
TRIGO	0 9 118,2				
AVENA	A 3 41				
TRITICALE	3	48,5			
TOTAL	247	868,14			
DIFERENCIA t- 1	DIFERENCIA t- 68% 28,70%				
EXPORTACION OCDE					
AVENA STRIGOSA 3 48,7					
TOTAL	250	916,84			

	TSP 2012-20)13	a Octub 2013
N° semilleros inscritos	232	N°	100%
Sup. Inscrita	660,44	ha	100%
Nº semilleros rechazados	7	N°	3,01%
Sup. Rechazada	22,64	ha	3,42%
Cosecha total	26077,34	ton	100%
Rendimiento	39,5	ton/ha	
N° semilleros con certificacion	48	N°	20,69%
Sup.con certificacion	174,03	ha	26,35%
TSP Certificados	2248,15	ton	8,62%
Sup. Sin Certificacion	486,41	ha	73,65%

	VARIEDAD	SUP INSCR
1	FL 1867	144,56
2	ASTERIX	140,18
3	ATLANTIC	133,72
4	SYMFONIA	42,59
5	CARDINAL	35,36
6	RODEO	39
7	CORNADO	15,75
8	RED SCARLETT	13,89
9	VERDI	13,1
10	DERSIREE	13
11	RED LADY	13
12	KARU INIA	10,78
13	AGATA	10,57
14	PUKARA INIA	6,26
15	ROMANO	5,12
16	FL 2137	5,07
17	CAESAR	5,06
18	PUYEHUE INIA	4,17
19	PATAGONIA INIA	3,63
		654,81
	OTRAS 13 VAR	5,63
	TOTAL	660,44

Gracias.



SAG Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

